



RESOLUCIÓN N° **A** 001 **A**

MAURICIO RODAS ESPINEL,
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera. (...);

Que, el Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (.../...) 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración”.*

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República; y, 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), el Alcalde o Alcaldesa es la máxima autoridad administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos;

Que, según disposición del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 338, referente a la Estructura administrativa; *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales.*

Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley”.

Que, el antes citado Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 354 define el régimen aplicable a los servidores de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los siguientes términos: *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.*

En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras”.

Que, con fecha 26 de marzo de 2015, mediante Acuerdo N° 0060, el Ministerio de Trabajo expide la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas para servidoras y servidores de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según Clasificación Municipal y para todos los niveles operativos, señalando como fecha de vigencia el 1° de marzo de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Que, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, emite el informe técnico No. 002, del 8 de enero de 2016, referente a la ubicación de los puestos de los Supervisores Distritales.



A 001 A

Que, con Certificación Presupuestaria No. 1000024445, del 11 de enero de 2016, la Dirección Metropolitana Financiera, emite la certificación para la revaloración del cargo cuyas funciones son de Supervisor de la Agencia Distrital de Comercio.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 60 y 90, literales i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, I. 102, I. 104 Y I. 109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Art. 1.- Dentro del distributivo de sueldos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, revalorar el puesto de Funcionario Directivo 3, cuya función es de Supervisor Metropolitano de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, de la siguiente manera:

PARTIDA	Situación Actual				Situación Propuesta			
	NIVEL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU	NIVEL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
.07451	Directivo 1	Funcionario Directivo	3	3700	Directivo 1	Funcionario Directivo	2	4300

Disposición Transitoria.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese la Administración General y sus órganos dependientes en lo que a cada uno corresponda.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito,

11 ENE 2016

**MAURICIO RODAS ESPINEL,
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Razón.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el **11 ENE 2016**

LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, **11 ENE 2016**

**Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**